



COMITÉ REGIONAL DE AMÉRICA LATINA

Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces

TRADUCCIÓN OFICIAL AL ESPAÑOL

MARZO 2016

Esta traducción fue realizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario – IPAB, de México, con el apoyo de Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -- Fogafin de Colombia y de Seguro de Depósitos S.A. – SEDESA, de Argentina.

Comité Regional de América Latina



**Unofficial Spanish translation of the English original.
In the event of any discrepancy, the English original shall prevail.**

Comité Regional de América Latina

Presidente:

Alejandro López, Presidente

Seguro de Depósitos S.A., Argentina

Vicepresidente:

María Inés Agudelo Valencia, Directora

Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Colombia

Miembros:

- **Carlos Alfredo Vianna, Director**
Fundo Garantidor de Crédito, (FGC) Brasil
- **Álvaro Vanegas Manotas, Director**
Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas (FOGACOOP), Colombia
- **David Villamar, Presidente**
Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) – Ecuador
- **César Ferdinando Carranza Euceda, Presidente Ejecutivo**
Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), Honduras
- **Ana Graciela Trejo Padilla, Presidente**
Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), El Salvador
- **Lidya Antonieta Gutiérrez Escobar, Administrador General**
Banco de Guatemala como administrador del Fondo para la Protección del Ahorro (FOPA), Guatemala
- **Lorenzo J. Meade Kuribreña, Secretario Ejecutivo**
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), México
- **Rolando José Sevilla Boza, Presidente**
Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), Nicaragua
- **José Antonio Meza Cáceres, Director**
Unidad Administradora del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD), Banco Central del Paraguay, Paraguay
- **Jorge Mogrovejo, Presidente**
Fondo de Seguro de Depósitos (FSD), Perú
- **Adela Hounie, Presidente**
Corporación de Protección del Ahorro Bancario, Uruguay
- **María Gracia Rando Socorro, Presidente**
Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, Venezuela

Marzo de 2016.-

I. Introducción

La Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos (IADI por sus siglas en inglés) y el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS por sus siglas en inglés) publicaron los Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces, en junio de 2009¹. En diciembre de 2010, se completó la Metodología para la Evaluación del Cumplimiento de los Principios Básicos. Las jurisdicciones utilizan los Principios Básicos y la Metodología (en conjunto: los Principios Básicos) como un marco de referencia para evaluar la calidad de sus sistemas de seguro de depósitos e identificar brechas en las actividades del seguro de depósitos, así como medidas para hacerles frente. El Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) también consideran los Principios Básicos en el marco del Programa de Evaluaciones del Sector Financiero (FSAP por sus siglas en inglés), para evaluar la eficacia de los sistemas y las prácticas del seguro de depósitos de países o jurisdicciones.

Los Principios Básicos reflejan un amplio rango de circunstancias, estructuras y ambientes particulares de cada jurisdicción, y han sido diseñados para adaptarse a dichas características; fueron concebidos como un marco estructural para apoyar prácticas de seguro de depósitos eficaces. Las autoridades nacionales tienen libertad para implementar aquellas medidas adicionales que consideren necesarias para contar con un asegurador de depósitos eficaz en su respectiva jurisdicción.

La evaluación del cumplimiento con los Principios Básicos puede ser una herramienta útil para las jurisdicciones que están implementando, revisando o reformando su sistema de seguro de depósitos. Una evaluación integral, creíble y orientada hacia la acción debe enfocarse en el sistema de seguro de depósitos y en su relación con la red de seguridad financiera que lo sustenta. La evaluación de funciones más generales de la red de seguridad financiera (por ejemplo, el entorno operativo) está, usualmente, más allá de la responsabilidad del asegurador de depósitos; sin embargo, la red puede tener efectos directos sobre su capacidad para cumplir con su mandato. La evaluación de un sistema de seguro de depósitos debería identificar sus fortalezas y debilidades, así como sentar bases para medidas correctivas por parte de los aseguradores de depósitos y los formuladores de políticas (por ejemplo, autoridades de gobierno o – si se trata de un sistema mayormente privado – los bancos miembros), después de tener en cuenta las características estructurales, institucionales y legales del respectivo sistema de seguro de depósitos.

¹ En Julio de 2008 el BCBS y la IADI decidieron colaborar en el desarrollo de un compendio de estándares esenciales para seguros de depósitos que siguiera los Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces de la IADI (febrero de 2008), y que contara con el consenso internacional. Se conformó un equipo de trabajo conjunto con representantes del Grupo Transfronterizo de Resoluciones Bancarias del BCBS y del Grupo de Lineamientos de la IADI, para desarrollar una serie de principios básicos que pudieran someterse a la consideración del BCBS y la IADI para su aprobación. El documento de consulta, titulado Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces, se completó en marzo de 2009 y fue adoptado por la comunidad internacional en junio de ese mismo año.

La crisis financiera global de 2007-2009 trajo consigo importantes lecciones de política para los sistemas de seguro de depósitos. La evolución de la crisis mostró la importancia de mantener la confianza de los depositantes en el sistema financiero y el rol fundamental del seguro de depósitos en el mantenimiento de dicha confianza. Los aumentos en la cobertura del seguro de depósitos y el fortalecimiento de sus mecanismos de financiamiento fueron apoyos para mantener la estabilidad financiera en muchas jurisdicciones; en algunas de ellas las autoridades otorgaron inclusive coberturas ilimitadas. Independientemente de la forma que tomara la protección, quienes elaboran las políticas reconocieron la importancia de afianzar la confianza de los depositantes. Pasada la crisis, un número de aseguradores de depósitos vio que sus mandatos se expandían para incluir otras herramientas de resolución, además del reembolso. Según una reciente encuesta anual de la IADI, el porcentaje de aseguradores de depósitos que tienen un papel en la resolución aumentó de 50% a 65% de los encuestados, entre 2005 y 2011².

Estas lecciones tienen importantes implicaciones para los Principios Básicos, y han ofrecido el contexto y el ambiente de su revisión. Se ha tomado mayor conciencia y puesto más énfasis en la necesidad de cerciorarse de que el asegurador de depósitos tenga suficiente independencia operativa para cumplir su mandato. La crisis también puso de manifiesto la necesidad de que los aseguradores de depósitos contaran con más herramientas y estuvieran en condiciones de integrarse de mejor manera a la red de seguridad financiera.

Como resultado de estos acontecimientos, de las experiencias en la aplicación de los Principios Básicos y del desarrollo del marco regulatorio internacional, en febrero de 2013 la IADI conformó un Comité Directivo interno (*Steering Committee*) para reexaminar y actualizar los Principios Básicos y desarrollar una serie de revisiones. Como parte de su mandato, el Comité tuvo en cuenta lo siguiente para la verificación: la experiencia adquirida en el uso de los Principios Básicos para las autoevaluaciones practicadas por los países y los FSAP; acontecimientos relevantes en el entorno regulatorio, tales como el desarrollo de los Criterios Esenciales de Regímenes de Resolución Efectivos (*Key Attributes of Effective Resolution Regimes*) de la Junta de Estabilidad Financiera (*Financial Stability Board* - FSB); la mejora de los lineamientos de la IADI para atender las recomendaciones del FSB en su *Thematic Review on Deposit Insurance*; los lineamientos de la IADI relacionados con los sistemas de seguro de depósitos islámicos, así como temas relacionados con la inclusión financiera.³

La propuesta de la IADI fue presentada al Grupo de Trabajo Conjunto (*Joint Working Group* - JWG)⁴ - que incluyó a representantes del BCBS, el Foro Europeo de Aseguradores de Depósitos (*European Forum of Deposit Insurers* - EFDI), la Comisión Europea (EC), el FSB, el FMI y el BM - como punto de partida para desarrollar conjuntamente una versión final actualizada de los Principios Básicos tal y como se presenta en este documento. En esta revisión, el JWG ha buscado alcanzar el equilibrio necesario entre elevar el nivel de exigencia para una mayor eficacia de los sistemas de seguro de

² Véase la *Encuesta Anual* de la IADI, 2013 y *Revisión Temática sobre el Seguro de Depósitos*, 2012 del FSB.

³ Véase *Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions*, del FSB 2011; los documentos de lineamientos mejorados sobre riesgo moral, cobertura de depósitos, prácticas y sistemas de reembolso, y concientización del público 2012/13 de la IADI; el *Thematic Review on Deposit Insurance Systems*, 2012 del FSB; y el documento de discusión de la IADI *Deposit Insurance from a Shariah Perspective*, 2010.

⁴ Véase el Anexo II para un listado de los miembros del *Steering Committee* y del *Joint Working Group*

depósitos y mantener los Principios Básicos como un estándar flexible y aplicable a nivel mundial. La nueva versión de los Principios Básicos continúa siendo lo suficientemente amplia como para abarcar el espectro de sistemas de seguro de depósitos (SSD, o DIS por *Deposit Insurance Systems*).

Los Principios Básicos han cumplido adecuadamente su propósito de ayudar a las jurisdicciones a evaluar sus sistemas de seguro de depósitos e identificar áreas de mejora. Tanto los Principios Básicos como su metodología de evaluación se han recopilado en un solo documento, haciendo cuidadosos esfuerzos por mantener la continuidad y la posibilidad de comparación. También se reorganizó la versión revisada de los Principios Básicos, siguiendo una estructura más lógica para su implementación. Entre los ajustes más importantes se incluyen:

- mejoras en la claridad y consistencia de la terminología;
- reducción de redundancias y duplicidad de algunos de los Principios Básicos;
- fortalecimiento de los Principios Básicos en ciertas áreas (gobernanza, reembolso a depositantes, cobertura, financiamiento) y mejoras de las salvaguardas para el uso de los fondos del seguro de depósitos;
- incorporación de los lineamientos mejorados de la IADI sobre reembolsos, concientización del público, cobertura, riesgo moral y financiamiento;
- atención a las inquietudes sobre riesgo moral inherentes a todos los principios en los que éste es relevante, en lugar de restringir los lineamientos sobre riesgo moral a un solo Principio Básico;
- actualización de los Principios Básicos en relación con la intervención y la resolución de insolvencias, para reflejar mejor el creciente papel que juegan muchos aseguradores de depósitos en los regímenes de resolución, y para asegurar la congruencia de los Principios Básicos con los Atributos Esenciales para Regímenes de Resolución Eficaces para Instituciones Financieras (*Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions* o *Key Attributes*) del FSB;
- aumento del número de lineamientos sobre el papel del asegurador de depósitos en la preparación y el manejo de crisis;
- incorporación de consideraciones relacionadas con la operación de los sistemas de seguro de depósitos islámicos;
- actualización y mejoras de los Principios Básicos relacionados con asuntos transfronterizos del seguro de depósitos;
- aumento del número de lineamientos sobre la operación de múltiples sistemas de seguro de depósitos en una misma jurisdicción nacional; y
- ascenso de algunos de los criterios adicionales a criterios esenciales, al tiempo que se añadieron nuevos criterios de evaluación cuando se requerían.

Como resultado de esta revisión, el número de Principios Básicos se redujo de 18 a 16, contemplando 96 criterios esenciales. Seis criterios adicionales de la metodología de evaluación existente fueron ascendidos a criterios esenciales.

Los Principios Básicos revisados continuarán ofreciendo un estándar integral para el establecimiento o mejora de los sistemas de seguro de depósitos. Dada la importancia de una implementación consistente y efectiva de los estándares, la IADI apoya de manera continua el trabajo a nivel nacional para implementar los Principios Básicos en conjunto con otros participantes de la red de seguridad financiera.

II. Definiciones de términos claves

“Aptitud y honorabilidad” (“Fit and Proper”) se refiere a las pruebas de idoneidad y probidad que comúnmente buscan evaluar las competencias de los gerentes y directores, así como sus capacidades para cumplir con las responsabilidades de sus cargos. Algunos de los elementos utilizados por las autoridades para determinar si la persona es idónea incluyen: calificaciones formales, experiencia previa e historial. Los elementos que se consideran para evaluar la honorabilidad incluyen: antecedentes penales, situación financiera, antecedentes de procedimientos civiles en contra del individuo para cobro de deudas personales, rechazos o expulsiones de cuerpos colegiados, sanciones de alguna entidad reguladora de otras industrias similares, y antecedentes de prácticas de negocio dudosas.

“Asegurador de depósitos” se refiere a una entidad legal específica, responsable de proveer el seguro de depósitos, garantías a los depósitos o arreglos similares para la protección de los depósitos.

“Autoridad de resolución” se define como la autoridad pública que, ya sea individualmente o en conjunto con otras autoridades, es responsable de la resolución de instituciones financieras establecidas en su jurisdicción (incluyendo las funciones de planeación para la resolución).

“Banco” se refiere a cualquier entidad que acepte depósitos o fondos restituibles del público y se clasifique en el marco legal de su jurisdicción como una institución captadora de depósitos.

“Banco puente” se refiere a la entidad que se conforma para tomar el control y mantener temporalmente algunos activos, pasivos u operaciones de un banco fallido, como parte de un proceso de resolución bancaria.

“Cobertura total” se define como una declaración por parte de las autoridades mediante la cual, además de la protección ofrecida por la cobertura limitada del seguro de depósitos u otros arreglos, se amplía la cobertura para incluir otros tipos de depósitos o instrumentos financieros.

“Financiamiento *ex ante*” se refiere al cobro regular de primas con el fin de acumular un fondo para cumplir con compromisos futuros (por ejemplo, reembolso a depositantes) y sufragar los costos (operativos y otros) del asegurador de depósitos.

“Financiamiento *ex post*” se refiere al sistema en el que los fondos para cubrir los compromisos del seguro de depósitos se recaudan de los bancos que aún operan después de una crisis bancaria.

“Inclusión financiera” se refiere al grado en que los individuos y las organizaciones tienen acceso a los servicios financieros formales y hacen uso de éstos.

“Liquidación” se refiere al proceso paulatino de cierre de los negocios y operaciones de un banco fallido, a través de la disposición ordenada de sus activos, una vez revocada su licencia para operar y puesto bajo la administración de la autoridad encargada del proceso de cierre. En la mayoría de las jurisdicciones (de habla inglesa⁵), es sinónimo de “*receivership*”.

“Liquidador” se refiere a la autoridad que se encarga de la conclusión de los asuntos de un banco fallido y de la disposición de sus activos.

⁵ N del T.

“Mandato” se refiere a la serie de instrucciones oficiales que describen los roles y responsabilidades del asegurador de depósitos. No hay un solo mandato o una serie de mandatos idóneos para todos los aseguradores de depósitos. Se han de tomar en consideración las circunstancias específicas de cada jurisdicción en el momento de dar un mandato a un asegurador de depósitos. Los mandatos pueden abarcar desde un sistema acotado o “caja de pagos” hasta aquéllos con responsabilidades amplias, tales como la aplicación de medidas preventivas y la minimización/administración de pérdidas o del riesgo, con varias combinaciones entre ambos extremos. Los mandatos se pueden clasificar en cuatro grandes categorías:

- a. mandatos de “caja de pagos”, en los cuales el asegurador de depósitos sólo es responsable del reembolso de los depósitos asegurados;
- b. mandatos de “caja de pagos con poderes adicionales”, en los cuales el asegurador de depósitos tiene responsabilidades adicionales, tales como algunas funciones de resolución (por ejemplo, apoyo financiero);
- c. mandatos de “minimización de pérdidas”, en los cuales el asegurador se involucra activamente en la selección de una opción entre un conjunto de estrategias de resolución de menor costo; y
- d. mandatos de “minimización de riesgos”, en los cuales el asegurador tiene amplias funciones de minimización del riesgo. Estas incluyen la evaluación/administración del riesgo, diversos poderes de intervención oportuna y resolución y, en algunos casos, responsabilidades de supervisión prudencial.

“Nivel objetivo del fondo” se refiere al tamaño *ex ante* del fondo del seguro de depósitos, comúnmente calculado como la proporción de la base de cálculo (por ejemplo, los depósitos totales o asegurados) suficiente para cumplir con las obligaciones futuras esperadas y para cubrir costos, operativos y otros, del asegurador de depósitos.

“Objetivos de política pública” se refiere a las metas que se espera que alcance el sistema de seguro de depósitos.

“Preferencia al depositante” significa otorgar a los pasivos derivados de los depósitos una prelación sobre los acreedores generales en los procesos de liquidación de los activos de un banco insolvente. Los depositantes deben ser reembolsados en su totalidad antes de que los acreedores restantes puedan cobrar lo que les corresponda. La preferencia al depositante puede manifestarse de diversas formas, por ejemplo:

- preferencia al depositante nacional (o local), que otorga prioridad a los pasivos de depósitos domiciliados y pagaderos dentro de la jurisdicción local y no se extiende a los depósitos en sucursales de los bancos en el extranjero;
- preferencia al depositante asegurable, que otorga preferencia a todos aquellos depósitos que cumplan con los requisitos para la cobertura del seguro de depósitos;
- preferencia al depositante asegurado, que otorga prioridad a los depositantes cuyos depósitos están asegurados (y al asegurador de depósitos bajo el esquema de subrogación);

- preferencia al depositante en dos niveles, por la cual los depósitos asegurables, pero no asegurados, tienen una mayor prioridad que la correspondiente a los acreedores ordinarios sin garantía y no preferentes, y los depositantes asegurados tienen mayor prioridad que los depositantes asegurables; y
- preferencia al depositante en general, por la cual todos los depósitos tienen mayor prioridad que la de los acreedores ordinarios sin garantía y no preferentes, sin importar su estatus (asegurados/no asegurados o asegurables/no asegurables).

“Red de seguridad financiera” se entiende como el conjunto de funciones de regulación y supervisión prudencial, resolución, prestamista de última instancia y seguro de depósitos. En muchas jurisdicciones, un área del gobierno (generalmente el Ministerio de Finanzas o del Tesoro responsable de las políticas para el sector financiero) forma parte de la red de seguridad financiera.

“Resolución” se refiere al plan y al proceso de alistamiento de un banco que ya no es viable. La resolución puede incluir: la liquidación y reembolso a depositantes, la transferencia y/o venta de activos y pasivos, la conformación de una institución puente temporal, y la amortización de deuda o su conversión en títulos accionarios. La resolución también puede incluir la aplicación de procedimientos contemplados por las normas sobre insolvencia a segmentos de una institución en resolución, como parte del ejercicio de las facultades de resolución.

“Riesgo moral” se manifiesta cuando las partes tienen incentivos para aceptar mayores riesgos puesto que los costos que se derivan de ellos son asumidos, parcial o totalmente, por otros.

“Seguro de depósitos” se define como un sistema establecido para proteger a los depositantes contra pérdidas de sus depósitos asegurados cuando un banco no puede cumplir con sus obligaciones hacia los depositantes.

“Sistema del seguro de depósitos” se refiere al asegurador de depósitos y a su relación con los participantes de la red de seguridad financiera, la cual apoya las funciones del asegurador y los procesos de resolución.

“Sistema de primas diferenciadas por riesgo” (o “primas basadas en riesgo”) se refiere a un sistema de estimación de primas que busca diferenciarlas con base en criterios tales como el perfil individual de riesgo de un banco.

“Subrogación” es la sustitución de una parte (por ejemplo, el asegurador de depósitos) por otra (por ejemplo, el depositante asegurado) en referencia a un reclamo, demanda o derecho legítimo, de tal forma que la parte que sustituye adquiere los derechos de la otra en relación con la deuda o el reclamo, sus derechos y compensaciones.

III. Riesgo moral, ambiente operativo y otras consideraciones

Reducción del riesgo moral

Si una red de seguridad financiera está bien diseñada contribuye a la estabilidad del sistema financiero; por el contrario, si está mal diseñada puede incrementar los riesgos, particularmente el riesgo moral. El riesgo moral se manifiesta cuando los agentes tienen incentivos para aceptar mayores riesgos porque los costos que se derivan de ellos pueden transferirse, en su totalidad o en parte, a otros. En el contexto del seguro de depósitos, proteger a los depositantes de la amenaza de una pérdida (por ejemplo, a través de un seguro de depósitos limitado y explícito, o la creencia de que no se permitirá que los bancos caigan en insolvencia) los aísla de las consecuencias de las prácticas bancarias inseguras e insensatas, y puede llevar a los bancos a arriesgarse más de lo que lo harían si no existiera dicha protección.

El seguro de depósitos, como cualquier sistema de seguros, debe estar diseñado para mitigar el impacto del riesgo moral en la conducta de los accionistas, los administradores de los bancos y los depositantes, reconociendo que la mayoría de estos últimos no tienen gran capacidad de diferenciar entre los bancos que son seguros y los que no lo son. Dicha mitigación es una función del diseño completo del sistema; otros participantes de la red de seguridad financiera también contribuyen a mitigar el riesgo moral.

Específicamente:

- Las características esenciales de diseño del sistema de seguro de depósitos descritas en estos Principios Básicos se enfocan en mitigar el riesgo moral. Los ejemplos incluyen (pero no se limitan a) los siguientes elementos: niveles de cobertura y de alcance limitados; sistemas de primas diferenciadas por riesgo; intervención y resolución oportunas por parte del asegurador de depósitos u otros participantes de la red de seguridad financiera que tengan tales facultades.
- La red de seguridad financiera crea y afianza los incentivos apropiados para mitigar el riesgo moral a través de varios mecanismos, los cuales incluyen: la promoción de una correcta gobernanza corporativa y de una administración del riesgo apropiada para cada banco en lo individual; la asignación de responsabilidades a las partes causantes de las pérdidas; una disciplina de mercado eficaz, y estructuras suficientemente sólidas de regulación prudencial, supervisión y resolución para la correcta aplicación de leyes y reglas.

La estimación del alcance del riesgo moral como elemento que afecta al sistema de seguro de depósitos se basa en una evaluación general de la efectividad de la supervisión, el marco legal, y los regímenes de alertas tempranas, intervención y resolución.

Ambiente operativo

Tanto las características del diseño de un sistema de seguro de depósitos como el ambiente en el que éste opera influyen sobre su efectividad. El ambiente operativo incluye las condiciones

macroeconómicas, el grado de soberanía, la estructura del sistema financiero, la regulación y supervisión prudencial, el marco legal, y el sistema de rendición de cuentas y transparencia. El ambiente operativo está, en su mayoría, fuera del alcance de la autoridad del asegurador de depósitos. Sin embargo, influye en la capacidad del asegurador de depósitos para cumplir con su mandato y determina, en parte, su efectividad para proteger a los depositantes y contribuir a la estabilidad financiera de una jurisdicción. Aun cuando el ambiente operativo no se evalúa formalmente (y no existe una determinación de cumplimiento correspondiente), constituye la base sobre la que se asienta la evaluación de los Principios Básicos. Las condiciones descritas en esta sección deben analizarse minuciosamente para hacer una evaluación precisa de lo apropiado y lo efectivo del diseño y operación del sistema en su conjunto. Como reflejo de las diferencias de los ambientes en que operan, sistemas de seguro de depósitos diseñados de manera idéntica pueden llegar a tener impactos muy distintos en la estabilidad financiera y la protección al depositante.

1. Condiciones macroeconómicas

Las condiciones macroeconómicas influyen en la efectividad de los mercados, en la capacidad del sistema financiero de intermediar recursos, y en el crecimiento económico. Una inestabilidad persistente limita el funcionamiento de los mercados y afecta la capacidad de las instituciones financieras para absorber y administrar sus riesgos. En periodos de inestabilidad económica, la volatilidad puede llevar a corridas bancarias desestabilizantes por parte de los acreedores (incluidos los depositantes). Más aún, la incertidumbre con respecto a movimientos futuros en los precios relativos, incluyendo los precios de los activos y el tipo de cambio, puede hacer más difícil determinar la viabilidad a mediano plazo de una institución.

En periodos de estabilidad, los Principios Básicos proveen lineamientos sobre las características mínimas de un sistema de seguro de depósitos. El sistema de seguro de depósitos mantiene la confianza del depositante frente a caídas bancarias particulares. Frente a una inestabilidad macroeconómica persistente, en cambio, los Principios Básicos proveen lineamientos sobre áreas que el sistema de seguro de depósitos necesitará reforzar para proveer un soporte robusto a los depositantes; el sistema podría requerir una variedad de mejoras, incluyendo reservas por encima de lo habitual, opciones de financiamiento de emergencia más fuertes y una coordinación y participación más estrecha con otros miembros de la red de seguridad financiera para reforzar la estabilidad financiera. Sin embargo, la introducción de un SSD en tales condiciones tendrá que considerarse cuidadosamente, puesto que si el nuevo sistema no cuenta con las reformas institucionales necesarias, podría desacreditarse y fallar como mecanismo para reforzar la confianza de los depositantes.

Las evaluaciones de las condiciones macroeconómicas en una jurisdicción aparecen en los reportes emitidos por organismos internacionales como el FMI, el BM y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Estos reportes a menudo incluyen un análisis de las condiciones recientes y proyecciones sobre el comportamiento probable de las variables macroeconómicas.

2. Estructura del sistema financiero

La solidez de un sistema financiero influye en las características del diseño de un sistema de seguro de depósitos. Cualquier evaluación de un sistema de seguro de depósitos debería

considerar la salud y estructura del sector financiero, y el rango de demandas potenciales al asegurador de depósitos.

Los elementos que deben considerarse incluyen:

1. Una evaluación de la salud de los bancos, con base en el análisis del nivel de capitalización, liquidez y calidad crediticia del sistema financiero. Los recursos del asegurador de depósitos, su capacidad para identificar amenazas crecientes y su relación con otros integrantes de la red de seguridad financiera deben ser sólidas. De manera similar, la ubicación de los depósitos o la composición de monedas en las que están denominados, la cobertura correspondiente, así como las reglas que rigen el reembolso, tendrán influencia en la forma en la que el asegurador administra los recursos.
2. La estructura del sistema financiero, en términos del número, tipo y características de los bancos, y tipos de depósitos y depositantes amparados por el SSD. Esta información tiene implicaciones con respecto a la evaluación de la fortaleza y efectividad del asegurador de depósitos. Tanto el grado de interconexión como la competencia y la concentración dentro del sistema influyen en las posibilidades de contagio e impacto sistémico. La presencia de bancos mal supervisados puede derivar en riesgos no identificados para el sistema financiero, que se materialicen inesperadamente. El sistema de seguro de depósitos debe estar diseñado para tener en cuenta estos riesgos.
3. Cualquier arreglo pre-existente de protección al depositante (por ejemplo, preferencia al depositante y arreglos de protección institucional) y el efecto que estos arreglos tengan en la introducción o reforma de un sistema de seguro de depósitos.

Las descripciones del sistema financiero pueden venir de diversas fuentes. La jurisdicción por sí misma debería contar con una evaluación y análisis de la fortaleza y seguridad del sistema, aunque no sea pública la información particular de cada institución. Adicionalmente, los reportes sobre la jurisdicción realizados por organismos internacionales como el FMI, el BM, el FSB o la OCDE, también tendrán descripciones del sistema financiero y recomendaciones para atender riesgos y deficiencias.

3. Regulación prudencial, supervisión y resolución.

La fortaleza del régimen de regulación prudencial, supervisión y resolución influye en las funciones y efectividad de un sistema de seguro de depósitos. Regulación prudencial y supervisión fuertes aseguran que se identifiquen y corrijan oportunamente las debilidades de una institución particular. La implementación de medidas correctivas está sujeta a un constante monitoreo; cuando son deficientes, la intervención temprana y la eficiencia del régimen de resolución ayudan a disminuir los costos asociados a las insolvencias bancarias.

La fortaleza de la regulación y de la supervisión prudencial son factores críticos para mitigar el riesgo moral. Si los accionistas y la administración de una institución perciben que pueden operar su institución de manera insegura o insensata, sin una disciplina de mercado eficaz, el supervisor se convierte en la última línea de defensa contra prácticas deficientes. En ausencia de regulación y supervisión fuertes, los riesgos del asegurador de depósitos no pueden identificarse o mitigarse adecuadamente. La intervención de bancos débiles llega tarde, lo que incrementa los costos de resolución y los gastos del asegurador de depósitos.

La autoridad de resolución debe contar con un régimen eficaz de autorización u otorgamiento de licencias para la operación de nuevas instituciones, debe conducir inspecciones regulares y exhaustivas de los bancos de manera individual y debe contar con un sistema efectivo de alertas tempranas. Todos los bancos dentro de la red de seguridad financiera deben poder ser sujetos de un régimen de resolución eficaz. Debe haber una gobernanza razonable de las agencias que integran la red de seguridad financiera, con el fin de fortalecer la arquitectura del sistema financiero y contribuir directamente a la estabilidad financiera.

El sistema de regulación, supervisión prudencial y resolución debe cumplir con los estándares internacionales, incluyendo los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz del BCBS y los Atributos Esenciales para Regímenes de Resolución Eficaces del FSB. Las evaluaciones sobre el cumplimiento con dichos lineamientos y estándares se realizan a través del programa FSAP del FMI/BM. En ausencia de revisiones externas recientes, tales como el FSAP o las que hace el FSB, las jurisdicciones pueden realizar auto evaluaciones o reportes que sean útiles para conocer la estructura existente y sus brechas con respecto a los estándares internacionales.

4. El marco legal y judicial

Los sistemas de seguro de depósitos no pueden ser efectivos si no existen leyes relevantes y comprensivas o si hay inconsistencias significativas en el régimen legal, pues éste último tiene gran impacto en las actividades del sistema de seguro de depósitos. Un marco legal bien desarrollado debería compendiar normas comerciales, incluyendo leyes corporativas, de insolvencia, contractuales, de derechos de acreedores, de protección al consumidor, así como disposiciones anti corrupción/fraude y de propiedad privada. El sistema legal debe estar asentado en un poder judicial que funcione adecuadamente. El marco legal debe precisar las facultades del sistema de seguro de depósitos y permitirle a éste emplazar a los bancos miembros para que cumplan con las obligaciones allí establecidas.

Las leyes de insolvencia bancaria efectivas incluyen un régimen de resolución especial para bancos (SRR, por sus siglas en inglés) aislado de las leyes generales de insolvencia corporativa⁶. Las leyes de insolvencia corporativa pueden permitir arreglos negociados en los que aun la compañía más débil tenga posibilidades de reestructurar sus finanzas, reorganizar sus operaciones, reducir sus deudas y modificar sus términos de pago. Tales medidas le otorgan a una firma el tiempo necesario para reconstituir su capacidad de generar utilidades. Sin embargo, la posición financiera de un banco puede deteriorarse rápidamente, contagiando a otras instituciones financieras y afectando la estabilidad del sistema. Normalmente, cuando estas instituciones se resuelven a través de una ley general de insolvencia corporativa, existen oportunidades para que los accionistas y/o los acreedores apelen la acción. En muchas jurisdicciones las leyes generales de insolvencia corporativa otorgan a los accionistas y/o a los acreedores un número de semanas para apelar y semanas adicionales al juez de la quiebra para pronunciarse al respecto. Esto crea una moratoria de facto sobre los depósitos en dichos casos, incrementando el potencial de contagio y de corridas bancarias en otras instituciones (potencialmente, en todas).

Es necesario un SRR, por lo tanto, para que las autoridades de resolución puedan actuar de manera oportuna, limitando el contagio y manteniendo la estabilidad financiera. Dicho régimen

⁶ Este principio es consistente con los *Atributos esenciales de regímenes de resolución eficaces para instituciones financieras*, 2011.

permite a la autoridad de resolución hacerse cargo de los contratos financieros, de las transacciones de pagos no compensados y de valores, de los colaterales financieros, así como nombrar un administrador y/o un liquidador. Más aun, una ley especial de insolvencia puede permitir subrogar a la agencia del seguro de depósitos los derechos de cobro de los depositantes sobre las cantidades que este les ha pagado. Un SRR también puede ser importante para afianzar la consistencia de las funciones de las autoridades de la red de seguridad financiera en cuanto a supervisión con aquellas relacionadas con la insolvencia. El apoyo en un SRR pone en manos de expertos adecuados la toma de decisiones, permitiéndoles actuar con prontitud. Aun así, se debe respetar el derecho de los accionistas y los acreedores al debido proceso y a una oportunidad de revisión judicial; sin embargo, cualquier apelación debe limitarse a una compensación monetaria y no debe involucrar la revocación de las acciones de las autoridades supervisoras o de resolución.

El sistema legal puede tener debilidades que limiten su efectividad. Por ejemplo, las incertidumbres legales pueden agravar las dificultades financieras y derivar en contagios o fuga de acreedores. Un marco legal frágil puede perjudicar la efectividad de la red de seguridad financiera en general y del sistema de seguro de depósitos en particular. Pueden existir debilidades en las leyes que regulan los derechos de propiedad, los derechos de los acreedores, la insolvencia bancaria y la resolución; su impacto incluye demoras en la toma de decisiones, incertidumbre sobre la firmeza de las mismas y soluciones informales de disputas. Todo ello puede resultar en recuperaciones de activos en liquidación que no sean óptimas, lo que incrementa las pérdidas/costos para el sistema de seguro de depósitos. Por lo tanto, un marco legal robusto y efectivo es necesario para mitigar el riesgo moral.

La efectividad de un marco legal se destaca a menudo en los reportes realizados por organismos internacionales como el FMI, el BM y el FSB. Los abogados locales también tienen conocimiento sobre el tiempo que lleva resolver los casos, la capacidad o autoridad de los juzgados para revertir las decisiones de los reguladores, la credibilidad del proceso legal y la adecuación del sistema legal a los mercados financieros modernos.

5. El régimen de contabilidad y de transparencia

Para la evaluación efectiva de los riesgos que afronta un sistema de seguro de depósitos son necesarios regímenes de contabilidad y transparencia apropiados. La información correcta, confiable y oportuna puede ser utilizada por la administración, los depositantes, el mercado y las autoridades para tomar decisiones sobre el perfil de riesgo de una institución y, por lo tanto, aumentan la disciplina de mercado, regulatoria y de supervisión. Un régimen de contabilidad y de transparencia apropiado incluye principios y reglas contables exhaustivas y bien definidas, de amplia aceptación internacional.

Un sistema de auditorías independientes certifica que los usuarios de los estados financieros tendrán la garantía de que las cuentas proveen una visión verdadera y objetiva de la posición financiera de una institución. Ellas también verifican que los reportes se preparen siguiendo principios contables establecidos, y hacen a los auditores responsables de rendir cuentas por su trabajo. La falta de buenos regímenes contables y de diseminación de información dificulta la identificación de riesgos. Todos los participantes de la red de seguridad financiera, incluyendo al asegurador de depósitos, deben tener acceso oportuno a información financiera confiable.

IV. Asuntos especiales en la aplicación de los Principios Básicos

Sistemas de seguro de depósitos islámicos

La industria de los servicios financieros islámicos ha venido creciendo con velocidad; tal crecimiento no se limita solamente a las naciones musulmanas, sino también al resto del mundo. Este hecho ha fomentado el establecimiento de sistemas de seguro de depósitos islámicos (SSDI) en algunas jurisdicciones, para la protección de los depósitos de acuerdo con los principios y reglas del Islam.

Aun cuando el concepto de SSDI es relativamente nuevo en comparación con el de banca convencional, existe una creciente necesidad de asegurar los depósitos del sector bancario islámico y de establecer sistemas para ello. A pesar de que los Principios Básicos planteados en este documento son, en general, aplicables como guía para el establecimiento de un SSDI efectivo, no toman en cuenta los requerimientos y las características particulares del diseño de un SSDI. Por esta razón, un conjunto de Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Islámicos Efectivos de la IADI será desarrollado como un documento aparte por la misma Asociación, en colaboración con los cuerpos colegiados islámicos que establecen estándares o con organizaciones con mandatos similares.

Múltiples sistemas de seguro de depósitos

Algunas jurisdicciones nacionales cuentan con más de un sistema de seguro de depósitos operativo dentro de sus fronteras, lo que se denomina múltiples sistemas de seguro de depósitos (MSSD). En algunos casos, los MSSD también han sido establecidos a nivel sub nacional o regional dentro de una jurisdicción, en otras un MSSD puede permitir a ciertos tipos de bancos obtener cobertura adicional de más de un asegurador dentro de la misma jurisdicción⁷.

Diferencias en los objetivos, mandatos y características de diseño dentro de un sistema múltiple pueden resultar en complejidades organizacionales que, a su vez, pueden llevar a ineficiencias y potenciales conflictos por competitividad. Por lo tanto, en situaciones en las que existan MSSD en una misma jurisdicción, es necesario establecer convenios de intercambio de información oportuna y de coordinación. Esto es de particular importancia para tener certeza de que el público es efectivamente consciente de las condiciones de los diferentes sistemas. También es importante cerciorarse que cualquier diferencia en la cobertura ofrecida por las instituciones que operan en una jurisdicción no afecta adversamente la efectividad total del sistema de seguro de depósitos, ni la estabilidad financiera.

Inclusión financiera

A pesar de que en muchas jurisdicciones la promoción de la estabilidad financiera no hace parte explícita del mandato de los aseguradores de depósitos, estos deben hacer esfuerzos para mantenerse al tanto de las iniciativas de inclusión financiera que ocurren en sus jurisdicciones y las

⁷ No es necesario que todas las instituciones captadoras de depósitos pertenezcan a un mismo sistema de seguro de depósitos. Diversos tipos de instituciones captadoras de depósitos pueden pertenecer a distintos sistemas de seguro de depósitos.

innovaciones tecnológicas que las acompañan, particularmente aquellas que afectan a los depositantes en pequeña escala o poco sofisticados. La participación del asegurador de depósitos en la promoción de la inclusión financiera, por ejemplo en la expansión de la cobertura a productos electrónicos similares a los depósitos, debe llevarse a cabo con un gran sentido de compromiso y en coordinación con las autoridades de supervisión y otros participantes de la red de seguridad financiera. Además, las campañas de concientización del público deben aclarar los tipos de depósitos y vehículos monetarios que están cubiertos por el seguro de depósitos y los que no tienen cobertura, con el fin de minimizar posibles confusiones tanto entre los pequeños depositantes como entre los proveedores de servicios financieros.

Preferencia por el depositante

El tratamiento a los depositantes en la jerarquía de acreedores puede tener un profundo impacto en los costos en los que incurre el asegurador de depósitos y en el régimen de resolución en general.

La preferencia por el depositante, particularmente la preferencia por el depositante asegurado, puede reducir los costos de una liquidación y del reembolso a los depositantes (donde existe la subrogación a favor del asegurador), incluyendo los casos en los que se contempla que el asegurador participe en la resolución. También puede facilitar la implementación de ciertas opciones de resolución, tales como transferencias parciales de los depósitos, el uso de bancos puente, y la conversión de deuda en acciones. Adicionalmente, un trato más uniforme de los depositantes entre las jurisdicciones podría contribuir a resoluciones transfronterizas más eficaces.

Por otro lado, la preferencia por el depositante podría dar pie a consecuencias inesperadas. Cuando se otorga a los depositantes una mayor prioridad relativa, aumenta la exposición potencial a pérdidas de los acreedores que se ubican en los niveles más bajos de la jerarquía de pagos. Como respuesta, los acreedores sin depósitos podrían tomar medidas para protegerse mejor, tales como solicitar garantías sobre sus títulos o acortar los plazos de vencimiento. Estas acciones podrían tener implicaciones profundas para el financiamiento bancario y podrían contrarrestar cualquier beneficio positivo de la preferencia por el depositante. La preferencia por los depositantes nacionales de una jurisdicción sobre los depositantes de sucursales de bancos extranjeros en problemas podría también llevar a las autoridades nacionales a actuar con una mentalidad local para proteger a sus conciudadanos (por ejemplo, aislar activos—*ring-fence assets*--)

En conclusión, las jurisdicciones que consideren incluir la preferencia por el depositante o cambiar sus arreglos al respecto, deberán sopesar las ventajas y desventajas en el contexto de su marco legal y de la estructura del sistema financiero.

V. Principios Básicos y evaluación del cumplimiento

Principio 1. Objetivos de política pública

Los principales objetivos de política pública para los sistemas del seguro de depósitos son proteger a los depositantes y contribuir a la estabilidad financiera. Estos objetivos deben especificarse formalmente y difundirse entre el público. El diseño del sistema del seguro de depósitos debe reflejar sus objetivos de política.

Criterios esenciales

1. Los objetivos de política pública para el sistema del seguro de depósitos se encuentran clara y formalmente especificados, y son de conocimiento público, a través de la legislación o de documentos de soporte a la misma.
2. El diseño del sistema del seguro de depósitos es consistente con sus objetivos de política pública.
3. Hay verificación del grado en el cual el sistema del seguro de depósitos cumple con sus objetivos de política pública⁸. Esto incluye tanto revisiones internas efectuadas regularmente por el órgano de gobierno de la entidad, como revisiones periódicas llevadas a cabo por un órgano externo (por ejemplo, el órgano al cual el asegurador de depósitos rinde cuentas o una entidad independiente sin conflicto de interés, tal como un auditor general). En cualquiera de los casos, la revisión debe tomar en consideración los puntos de vista de los principales agentes interesados en el sistema.
4. En caso de que se incorporen objetivos de política pública adicionales, estos no podrán contravenir los dos objetivos principales de proteger a los depositantes y contribuir a la estabilidad del sistema financiero.

Principio 2. Mandato y poderes

El mandato y los poderes del asegurador de depósitos deben respaldar los objetivos de política pública y estar claramente definidos y formalmente señalados en la legislación.

Criterios esenciales

1. El mandato y poderes del asegurador de depósitos se encuentran formal y claramente especificados en la legislación, y son consistentes con los objetivos de política pública establecidos.
2. El mandato clarifica los roles y responsabilidades del asegurador de depósitos y está alineado con los mandatos de otros participantes de la red de seguridad financiera.

⁸ El calendario de revisiones regulares dependerá de factores específicos de la jurisdicción; sin embargo, deberían celebrarse por lo menos cada cinco años o con mayor frecuencia en caso de estimarse necesario.

3. Los poderes del asegurador de depósitos son compatibles con su mandato, permitiéndole cumplir sus roles y responsabilidades.
4. Los poderes del asegurador de depósitos incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:
 - a) Calcular y recaudar primas, cuotas u otros cargos;
 - b) Transferir depósitos a otros bancos;
 - c) Reembolsar los recursos a los depositantes asegurados;
 - d) Obtener directamente de los bancos la información oportuna, precisa e integral que sea necesaria para el cumplimiento de su mandato;
 - e) Recibir y compartir información oportuna, precisa e integral dentro de la red de seguridad financiera, así como de participantes de la red de seguridad financiera de otras jurisdicciones que sean pertinentes;
 - f) Exigir a los bancos el cumplimiento de sus obligaciones legales frente al asegurador de depósitos (por ejemplo, permitir el acceso a información de depositantes), o solicitar que otro participante de la red de seguridad financiera lo haga en su representación;
 - g) Establecer presupuestos operativos, políticas, sistemas y prácticas; y
 - h) Celebrar contratos.

Principio 3. Gobernanza

El asegurador de depósitos debe ser operativamente independiente, bien gobernado, transparente, responsable y libre de influencias externas.

Criterios esenciales

1. El asegurador de depósitos es operativamente independiente. Puede usar sus poderes para cumplir su mandato sin interferencia de entes externos. No existen interferencias del Gobierno, banco central, industria o autoridades de supervisión que pudieran comprometer su independencia operativa.
2. El órgano de gobierno del asegurador de depósitos⁹ rinde cuentas a una autoridad superior.
3. El asegurador de depósitos tiene capacidad y posibilidad de ejercer su independencia operativa y cumplir su mandato (por ejemplo, cuenta con suficientes recursos humanos, con presupuesto operativo y puede reconocer salarios competitivos para atraer y mantener a personal calificado).
4. El asegurador de depósitos cuenta con una gestión adecuada y está sujeto a prácticas de buen gobierno como son: rendición de cuentas apropiada, controles internos, regímenes de transparencia y disseminación de información. La estructura institucional del asegurador de depósitos minimiza el potencial de conflictos de interés, reales o aparentes.
5. El asegurador de depósitos opera de manera transparente y responsable, y publica o divulga de manera regular información relevante para los interesados.¹⁰
6. Los estatutos de gobierno u otras leyes relevantes, o las políticas que gobiernan al asegurador de depósitos especifican lo siguiente:
 - a) Las juntas, tanto de gobierno como de administración, están compuestas por personas aptas y honorables (*fit and proper*);
 - b) Los miembros del órgano de gobierno y el titular del asegurador de depósitos (con excepción de miembros ex officio), se desempeñan en periodos fijos y escalonados.¹¹

⁹ Este documento hace referencia a una estructura de gobierno encabezada por un órgano típicamente denominado consejo de administración. Existen grandes diferencias entre las diversas jurisdicciones con respecto a los marcos legales y regulatorios. En algunas jurisdicciones se emplea una estructura de consejo de dos niveles, en la cual una entidad independiente, conocida como consejo de supervisión, desarrolla la función supervisora del consejo, pero no tiene funciones ejecutivas. En otras jurisdicciones, por el contrario, la estructura del consejo es de un nivel, y éste tiene funciones más amplias. Debido a estas diferencias, este documento no avala una estructura de gobierno específica.

¹⁰ Ejemplos de información relevante son los reportes acerca de planes y objetivos estratégicos, estructura y prácticas de gobierno, y reportes anuales que contienen estados financieros y que describen actividades durante el periodo reportado.

¹¹ Existe un acuerdo por el cual sólo un número determinado de miembros de la junta de gobierno se nombra o elige en un año determinado. Por ejemplo, una junta de gobierno puede tener 11 miembros que ofrecen sus servicios en plazos escalonados, donde se designan dos nuevos miembros cada año.

- c) Existe un proceso transparente para el nombramiento y destitución de los miembros de la junta de gobierno y el titular del organismo asegurador de depósitos. Tanto los miembros de la junta de gobierno como el titular del organismo asegurador de depósitos pueden ser removidos de sus puestos durante su periodo de trabajo, solamente por razones señaladas y definidas en la ley, los estatutos internos o reglas de conducta profesional, y no sin causa justificada; y
 - d) Los miembros de la junta de gobierno y los empleados están sujetos a altos estándares de ética y estrictos códigos de conducta para minimizar la posibilidad de conflictos de interés reales o aparentes.¹²
7. Periódicamente se evalúa el seguro de depósitos para verificar el cumplimiento de su mandato; el seguro está sometido a regulaciones internas y auditorías externas.
 8. La composición de la junta de gobierno minimiza la posibilidad de conflictos de interés, reales o aparentes. Con el objeto de mantener la independencia operativa, los representantes de otras organizaciones de la red de seguridad financiera que participan en la junta de gobierno no la presiden ni constituyen mayoría.
 9. La junta de gobierno mantiene reuniones periódicas para supervisar y administrar los asuntos del asegurador de depósitos (por ejemplo, trimestralmente o con mayor frecuencia si es necesario).

Principio 4. Relación con otros participantes de la red de seguridad financiera

Con el objeto de proteger a los depositantes y contribuir a la estabilidad financiera, debe existir un marco regulatorio formal e integral, que se observe permanentemente, para la estrecha coordinación de actividades e intercambio de información entre el asegurador de depósitos y otros participantes de la red de seguridad financiera.

Criterios esenciales

1. El intercambio continuo de información y la coordinación de acciones son explícitos y están formalizados a través de normas legales, reglamentos, memorandos de entendimiento, convenios o una combinación de los mismos.
2. Las reglas concernientes a la confidencialidad de la información aplican a todos los participantes de la red de seguridad financiera, así como también al intercambio de la misma entre los participantes. Se protege la confidencialidad de la información, bien sea por ley o por medio de convenios, de modo que no se impida el intercambio de información dentro de la red de seguridad financiera.
3. Los participantes de la red de seguridad financiera intercambian información de manera regular y, en particular, cuando se toman acciones de supervisión material con relación a bancos miembros.

¹² Véase Principio Básico 11, Criterio Esencial 3.

4. En situaciones donde operan en la misma jurisdicción seguros de depósitos múltiples, existen acuerdos apropiados para el intercambio de información y la coordinación entre dichos seguros de depósitos.

Principio 5. Temas transfronterizos

Cuando existe una presencia significativa de bancos extranjeros en una jurisdicción, deben existir acuerdos formales para el intercambio de información y la coordinación entre los seguros de depósitos en las jurisdicciones relevantes.

Criterios esenciales

1. Cuando existe una presencia significativa de bancos extranjeros (por ejemplo, subsidiarias o sucursales de bancos extranjeros), existen acuerdos formales para el intercambio de información y la coordinación entre los seguros de depósitos y los demás participantes de la red de seguridad financiera relevantes, sujetos a estipulaciones de confidencialidad.
2. En circunstancias en donde el asegurador de depósitos es responsable de la cobertura de depósitos en el extranjero, o cuando más de un asegurador de depósitos es responsable de la cobertura en una misma jurisdicción, existen convenios bilaterales o multilaterales para determinar cuál asegurador o aseguradores de depósitos, es o son responsables del proceso de reembolso, de establecer primas y cuotas, así como de la concientización del público.

Principio 6. El papel del seguro de depósitos en la planificación de contingencias y manejo de crisis

El asegurador de depósitos debe disponer de planes de contingencia, así como de políticas y procedimientos para manejo de crisis, que aseguren una respuesta efectiva de su parte ante la posibilidad o la presencia de un banco fallido u otro tipo de eventos. El desarrollo de políticas de manejo y estrategias de preparación ante crisis sistémicas, debe ser responsabilidad conjunta de todos los participantes de la red de seguridad financiera. El asegurador de depósitos debe ser miembro de cualquier marco institucional para la permanente comunicación y coordinación entre los participantes de la red de seguridad financiera respecto a la preparación y manejo de crisis sistémicas.

Criterios esenciales

1. El asegurador de depósitos tiene establecido su propio plan de contingencia así como sus políticas y procedimientos para el manejo de crisis, que aseguren una respuesta efectiva ante la posibilidad o la presencia de un banco fallido u otro tipo de eventos.
2. El asegurador de depósitos desarrolla y verifica regularmente sus propios planes de contingencia y de manejo de crisis.

3. El asegurador de depósitos es miembro de cualquier arreglo institucional que involucre una continua comunicación y coordinación entre los participantes de la red de seguridad financiera, respecto al manejo y preparación de crisis sistémicas.
4. El asegurador de depósitos participa en la planeación periódica de contingencias y simulacros relacionados con la preparación y manejo de crisis sistémicas que competen a todos los participantes de la red de seguridad financiera.
5. El asegurador de depósitos participa en el desarrollo de planes de comunicación previos y posteriores al manejo de la crisis, involucrando a todos los participantes de la red de seguridad financiera. Lo anterior, con el objeto de asegurar una exhaustiva y consistente política de conciencia pública y comunicación.

Principio 7. Membresía

La membresía al sistema del seguro de depósitos debe ser obligatoria para todos los bancos.

Criterios esenciales

1. La membresía al sistema de seguro de depósitos es obligatoria para todos los bancos, incluyendo aquellos de propiedad del Estado (con o sin garantías explícitas), estando todos sujetos a una sólida supervisión y regulación prudencial.¹³
2. Si al entrar a un sistema de seguro de depósitos recientemente establecido un banco no cumple con todos los requerimientos de supervisión o de membresía, y aun así se le permite ingresar al sistema, es necesario que tenga un plan creíble para atender cualquier deficiencia dentro de un periodo de tiempo determinado (por ejemplo, un año).
3. Las condiciones, procesos y periodos para obtener la membresía se encuentran explícitamente establecidos y son transparentes.
4. Si el asegurador de depósitos no es el responsable de otorgar la membresía para el sistema de seguro de depósitos, la ley o los procedimientos administrativos describen un periodo de tiempo claro y razonable en el que se le consulta o se le informa de antemano al asegurador de depósitos y se le entrega información suficiente acerca de la solicitud de una nueva licencia.
5. Cuando se cancela la membresía debido a la revocación o cesión de la licencia de un banco, se notifica inmediatamente a los depositantes que los depósitos existentes continuarán asegurados hasta una fecha específica.¹⁴
6. Cuando la membresía se da por terminada por el asegurador de depósitos, existen acuerdos establecidos para coordinar el retiro inmediato de la licencia del banco como captador de depósitos por la autoridad correspondiente. Tras la terminación, se les notifica inmediatamente a los depositantes que los depósitos existentes continuarán estando cubiertos hasta una fecha específica.

¹³ La determinación de “supervisión y regulación prudenciales sólidas” se logra mediante el estricto cumplimiento de los Principios Básicos Bancarios.

¹⁴ Revisar también el Principio Básico 10 “Concientización del público”.

Principio 8. Cobertura

Las autoridades encargadas de elaborar las políticas sobre el seguro de depósitos deben definir claramente el nivel y alcance de la cobertura del mismo. La cobertura debe ser limitada, creíble y amparar a la gran mayoría de depositantes, dejando, sin embargo, una cantidad sustancial de depósitos expuesta a la disciplina de mercado. La cobertura del seguro de depósitos debe ser consistente con los objetivos de políticas públicas referentes al sistema de seguros de depósitos y con las características del diseño del mismo.

Criterios esenciales

1. Los depósitos asegurados se encuentran clara y públicamente definidos por una ley o reglamento, y reflejan los objetivos de políticas públicas. Esta definición incluye el nivel y alcance de la cobertura. Si ciertos tipos de depósitos y depositantes no están cubiertos, están claramente especificados, se determinan fácilmente y no afectan la celeridad del reembolso.¹⁵
2. El nivel y alcance de cobertura están limitados y diseñados para ser creíbles, con la finalidad de minimizar el riesgo de corridas bancarias y de no afectar la disciplina de mercado. El nivel y alcance de cobertura están establecidos de modo que la gran mayoría de depositantes en los bancos se encuentran completamente protegidos mientras que se deja una proporción sustancial del valor de los depósitos sin protección.¹⁶ En caso de que una proporción sustancial del valor de los depósitos esté protegida, el daño moral es mitigado mediante una estricta supervisión y regulación, así como también mediante las otras características del diseño del sistema de seguro de depósitos.¹⁷
3. El asegurador de depósitos proporciona cobertura de igual nivel y alcance a todos sus bancos miembros.
4. El asegurador de depósitos no incorpora coaseguro.
5. El nivel y alcance de la cobertura se revisan periódicamente (por ejemplo, al menos cada cinco años) para asegurar que cumplen con los objetivos de políticas públicas del sistema de seguro de depósitos.
6. En caso de fusión o adquisición de bancos que son miembros del mismo sistema de seguro de depósitos (o previamente), los depositantes de los bancos fusionados o sujetos de la adquisición gozan de coberturas separadas (hasta el límite máximo de cobertura) para cada uno de los bancos por un periodo limitado que ha sido públicamente establecido, tal

¹⁵ En particular, algunos tipos específicos de depósitos podrían estar excluidos o considerarse inelegibles para protección. Estos pueden incluir: depósitos interbancarios, depósitos de organismos oficiales, y de gobiernos regionales, estatales o municipales y de otras entidades públicas, depósitos de individuos considerados como responsables del deterioro de una institución (incluyendo depósitos pertenecientes a directores, administradores, accionistas y auditores de bancos), así como depósitos nominativos.

¹⁶ Como lineamientos adicionales acerca de los límites de cobertura, alcance y cobertura a depósitos en moneda extranjera, véase: *IADI, Enhanced guidance for Effective deposit Insurance Systems: Deposit Insurance Coverage, 2013.*

¹⁷ Una regulación y supervisión sólidas se demuestran mediante el estricto nivel de cumplimiento a los Principios Básicos Bancarios.

y como se define en la ley o la reglamentación. Los bancos en proceso de fusión tienen la responsabilidad de notificar a los depositantes afectados la fecha en la cual la cobertura separada concluirá.

7. El estatus de nacionalidad o residencia de los depositantes no repercute en la cobertura.
8. Cuando múltiples aseguradores de depósitos operan en la misma jurisdicción, cualquier diferencia de la cobertura para los bancos que operan en dicha jurisdicción no reduce la efectividad del sistema de seguros de depósitos ni la estabilidad financiera en general.
9. Si en la jurisdicción se utilizan ampliamente depósitos en moneda extranjera, están asegurados.
10. En los casos en que se ha establecido cobertura total, existe un plan creíble de transición de la cobertura total a un sistema de seguros de depósitos con cobertura limitada. Esto incluye:
 - a) Una evaluación de la situación económica y del efecto en el sistema financiero, previas a que la jurisdicción comience la transición de garantía global a cobertura limitada.
 - b) El ritmo de transición hacia la cobertura limitada es consistente con el estado de la industria financiera, la regulación y la supervisión prudencial, el marco jurídico, y los regímenes de divulgación y contabilidad.
 - c) Quienes elaboran las políticas tienen estrategias de comunicación efectivas para mitigar reacciones adversas del público hacia la transición.
 - d) Cuando existe un alto nivel de movilidad de capital, y/o una política de integración regional, la decisión de disminuir los límites y/o el alcance de la cobertura toma en consideración los efectos en los niveles de protección de las diferentes jurisdicciones y las políticas respectivas.

Principio 9. Origen y usos de los fondos

El asegurador de depósitos debe tener disponibilidad inmediata de los fondos y contar con los mecanismos de financiamiento necesarios para asegurar el reembolso expedito a los depositantes, incluyendo acuerdos de financiamiento que otorguen la liquidez necesaria. La responsabilidad de pagar el costo del seguro de depósitos debe ser asumida por los bancos.

Criterios esenciales

1. El financiamiento para los sistemas de seguros de depósitos es *ex ante*. Los acuerdos de financiamiento están claramente definidos y establecidos en la ley o reglamentación.
2. El financiamiento del sistema de seguros de depósitos es responsabilidad de los bancos miembros.
3. Se permite el financiamiento o inversión inicial de capital (por ejemplo, del Gobierno o de donaciones de organizaciones internacionales) para ayudar a establecer un seguro de depósitos. Cualquier financiamiento inicial otorgado por el Gobierno debe serle

completamente restituido antes de que el asegurador de depósitos reduzca algunas o todas las primas bancarias.

4. Los acuerdos de financiamiento de emergencia para el sistema de seguros de depósitos, incluyendo fuentes de financiamiento de liquidez pre acordados y confirmados, están explícitamente señalados (o permitidos) en la ley o la reglamentación. El origen puede incluir acuerdos de financiamiento con el Gobierno, el banco central o el mercado de capitales. Si se acude al mercado de capitales, este no representa la única fuente de financiamiento¹⁸. Se establecieron previamente acuerdos de financiamiento de emergencia para asegurar el acceso oportuno y efectivo cuando se requiera liquidez.
5. Tras establecer un fondo para el seguro de depósitos:
 - a) El nivel objetivo del fondo se determina con criterios claros, consistentes y transparentes, los cuales están sujetos a revisiones periódicas; y
 - b) Se establece un periodo de tiempo razonable para alcanzar ese nivel.
6. El asegurador de depósitos es responsable de que el manejo y las decisiones para invertir sus fondos se hagan de manera segura. El asegurador de depósitos tiene una política de inversión definida que tiene como objetivo asegurar:
 - a) la preservación del fondo de capital y el mantenimiento de la liquidez; y
 - b) que existan políticas y procedimientos adecuados del manejo del riesgo, así como controles internos y sistemas de información y divulgación.
7. El asegurador de depósitos puede conservar fondos en el banco central. El asegurador de depósitos establece y cumple con reglas que limitan inversiones significativas en los bancos.
8. Cuando el asegurador de depósitos no es la autoridad encargada de la resolución, tiene la opción, dentro del marco legal, de autorizar el uso de sus fondos para resolver instituciones cubiertas mediante un procedimiento distinto a la liquidación.¹⁹ En tales situaciones, se debe cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) El asegurador de depósitos está bien informado y se involucra en el proceso de toma de decisión de la resolución;
 - b) El uso de los fondos del asegurador de depósitos es transparente y documentado, y se especifica clara y formalmente;
 - c) Cuando un banco es resuelto mediante un procedimiento de resolución distinto a la liquidación, la resolución termina en un banco viable, solvente y reestructurado. Esto limita el riesgo para el asegurador de depósitos de aportar fondos adicionales con relación a la misma obligación;

¹⁸ En ciertas jurisdicciones (por ejemplo, en la Unión Europea), los aseguradores de depósitos pueden tomar prestado de los fondos de cada uno.

¹⁹ Tal uso puede ser obligatorio según las leyes del país.

- d) Las contribuciones se encuentran limitadas a los costos en que hubiese incurrido el asegurador de depósitos en el supuesto de un reembolso a depositantes asegurados en una liquidación, sin contar las recuperaciones esperadas;
 - e) Las contribuciones no se utilizan para la recapitalización de instituciones liquidadas a menos que los intereses de los accionistas se hayan reducido a cero y que los acreedores sin garantía ni seguro estén sometidos a pérdidas *pari passu* de acuerdo con la prelación establecida en ley;
 - f) El uso de los fondos del seguro de depósitos está sujeto a una auditoría independiente y los resultados se presentan al asegurador de depósitos; y
 - g) Todas las acciones y decisiones de resolución que utilizan fondos del seguro de depósitos están sujetas a revisiones posteriores.
9. En caso de que los ingresos del asegurador de depósitos (por ejemplo, primas recibidas, recuperaciones de bancos insolventes e intereses acumulados en fondos de inversión) sean gravados por el gobierno, la tasa aplicable no es ni punitiva ni desproporcionada con respecto a otros impuestos a la renta, y tampoco dificulta indebidamente la acumulación del fondo del seguro de depósitos. Los pagos del asegurador de depósitos al gobierno se encuentran limitados al reembolso de los fondos que le haya otorgado para liquidez y el inicio de operaciones.
10. En caso de que el asegurador de depósitos utilice sistemas de primas diferenciadas:²⁰
- a) El sistema para calcular las primas es transparente para todos los bancos participantes;
 - b) Las categorías o escalas de primas están suficientemente diferenciadas; y
 - c) Las calificaciones y clasificaciones referentes a bancos individuales dentro del sistema se mantienen como información confidencial.

Principio 10 – Concientización del público

Con el fin de proteger a los depositantes y contribuir a la estabilidad financiera, es esencial que se informe continuamente al público sobre los beneficios y limitaciones del sistema de seguro de depósitos.

Criterios esenciales

1. El asegurador de depósitos es responsable de promover la concientización del público sobre el sistema de seguro de depósitos, utilizando una variedad de herramientas de comunicación de manera continua como parte de un programa integral de comunicación.
2. En caso de que falle un banco, el asegurador de depósitos debe notificar a los depositantes sobre esta situación de la forma que considere conveniente (de acuerdo con

²⁰ Véase IADI, *General Guidance for Developing Differential Premium Systems*, 2011.

la ley), mediante comunicados de prensa, anuncios impresos, sitios de internet u otros medios, los siguientes detalles:

- a. Dónde y cómo se brindará a los depositantes asegurados acceso a sus fondos²¹;
 - b. La información que el depositante asegurado debe proporcionar para obtener el pago;
 - c. Si hay lugar a pagos por adelantado o provisionales,²²
 - d. Si algunos depositantes no tendrán acceso a sus fondos, y los procedimientos para que los depositantes no asegurados puedan hacer una reclamación al liquidador por la porción no asegurada.
3. El programa de concientización del público contienen la siguiente información:
 - a. El alcance (por ejemplo, qué tipos de instrumentos financieros y depositantes están cubiertos por el asegurador de depósitos y cuales no);
 - b. La lista de los bancos miembros y cómo se pueden identificar;
 - c. Los límites del nivel de cobertura; y
 - d. Otra información, tal como el mandato del asegurador de depósitos.
 4. Los objetivos del programa de concientización del público (por ejemplo, metas de concientización) están claramente definidos y son consistentes con los objetivos de políticas públicas y el mandato del sistema de seguro de depósitos.
 5. El asegurador de depósitos establece una estrategia de largo plazo para alcanzar sus objetivos de concientización del público y establece una asignación presupuestal para construir y mantener una meta de concientización del público sobre el seguro de depósitos.
 6. El asegurador de depósitos trabaja de manera cercana con los bancos y otros integrantes de la red de seguridad financiera para asegurar la consistencia y la precisión de la información brindada a los depositantes y para maximizar la concientización de manera continua. La ley o regulación requieren que los bancos brinden información sobre el seguro de depósitos en un formato/lenguaje establecido por el asegurador de depósitos.
 7. El asegurador de depósitos monitorea de manera continua sus actividades de concientización del público y adelanta periódicamente evaluaciones independientes sobre la efectividad de las mismas y su programa de concientización del público.
 8. Los depositantes en jurisdicciones afectados por los acuerdos bancarios transfronterizos que se llevan a cabo a través de sucursales extranjeras o subsidiarias reciben información clara sobre la existencia e identidad del asegurador de depósitos encargado legalmente del reembolso, así como de los límites y el alcance de la cobertura.

²¹ Por ejemplo, en caso de que exista un banco puente o que asumirá los depósitos y llevará a cabo el reembolso o lo pondrá a disposición de los depositantes; o en los casos en que el reembolso se entregue por medio de las instalaciones del propio banco fallido.

²² Por ejemplo, en el caso de retrasos derivados inevitables y prolongados, tales como en quiebras bancarias intempestivas donde no haya habido oportunidad para prepararse con antelación.

Principio 11 – Protección legal

El asegurador de depósitos y las personas que trabajan (o trabajaron) para el asegurador de depósitos en cumplimiento de su mandato deben estar protegidos contra las acciones, reclamos, demandas u otros procesos derivados de acciones u omisiones que hayan hecho de buena fe en el cumplimiento normal de sus deberes. La protección legal debe estar definida en la legislación.

Criterios esenciales

1. La protección legal se especifica en la legislación y se ofrece al asegurador de depósitos, a sus directores actuales y anteriores, oficiales y empleados, y a cualquier individuo²³ que actualmente trabaje, haya trabajado o tenga relación con el asegurador de depósitos, por las decisiones, acciones u omisiones hechas de buena fe en el transcurso normal de sus deberes.
2. La protección legal evita daños o perjuicios en contra de tales individuos y cubre la totalidad de los costos, incluyendo aquellos requeridos para la defensa (y no solamente el reembolso en caso de una defensa exitosa).
3. Las políticas y procedimientos operacionales del asegurador de depósitos exigen que los individuos con protección legal divulguen conflictos de interés actuales o potenciales y se adhieran a los códigos de conducta a que haya lugar para asegurar que continúen rindiendo cuentas.
4. La protección legal no impide que los depositantes u otros individuos puedan objetar de manera legítima las acciones u omisiones del asegurador de depósitos, tanto públicamente como por medio de procedimientos de revisión administrativa (por ejemplo, acción civil).

Principio 12 – Manejo de los responsables de una quiebra bancaria

El asegurador de depósitos u otra autoridad relevante debe tener la facultad de buscar indemnizaciones legales por parte de quienes sean responsables de la quiebra de un banco.

Criterios esenciales

1. Las conductas de los responsables de la quiebra de un banco o de quienes contribuyeron a ella (por ejemplo, directivos, directores, administradores, dueños), así como las conductas de otras partes relacionadas y proveedores de servicios profesionales (por ejemplo, auditores, contadores, abogados y valuadores de activos) pueden ser investigadas. Dicha investigación la puede llevar a cabo uno o más de los siguientes entes: el asegurador de depósitos, el supervisor o autoridad de regulación, las autoridades criminales o de investigación, o algún otro órgano profesional o disciplinario, según sea el caso.

²³ Una indemnización pactada en el contrato de empleo o de servicio de un individuo con el asegurador de depósitos y/o un seguro privado no sustituyen la protección establecida en la legislación o reconocida por una ley.

2. La autoridad relevante lleva a cabo los pasos necesarios para perseguir a quienes fueron identificados como responsables de la quiebra de un banco. Las partes culpables están sujetas a sanción y/o reparación. La sanción o reparación puede incluir medidas disciplinarias personales o profesionales (incluyendo multas o penalidades), persecución criminal, y procesos civiles por daños y perjuicios.
3. El asegurador de depósitos u otra autoridad relevante cuenta con políticas y procedimientos establecidos para asegurar que los funcionarios, terceros relacionados y proveedores de servicios profesionales vinculados al banco fallido, sean investigados apropiadamente por irregularidades y por su posible culpabilidad en una quiebra bancaria.

Principio 13 – Detección temprana e intervención oportuna

El asegurador de depósitos debe ser partícipe de un esquema, dentro de la red de seguridad financiera, que permita la detección temprana e intervención oportuna de bancos en problemas. Dicho esquema debe permitir la intervención del banco antes de que este sea inviable. Tales acciones deben proteger a los depositantes y contribuir a la estabilidad financiera.

Criterios esenciales

1. El seguro de depósitos es parte de un marco efectivo dentro de la red de seguridad financiera que posibilita la detección temprana de los bancos con dificultades financieras y la intervención oportuna antes de que sean inviables.²⁴
2. Los integrantes de la red de seguridad financiera tienen independencia operativa y poder suficiente para llevar a cabo sus roles respectivos en el marco de la detección temprana e intervención oportuna.
3. El marco incluye criterios cualitativos y cuantitativos claramente definidos que desencadenan la intervención oportuna o acción correctiva. Estos criterios:
 - a) Se encuentran claramente definidos en la ley, regulación o convenios;
 - b) Incluyen indicadores de seguridad y solidez tales como el capital de la institución, la calidad de los activos, la administración, las ganancias, la liquidez y la sensibilidad al riesgo de mercado; y
 - c) Se revisan periódicamente y el procedimiento para su revisión está formalizado.

Principio 14 – Resolución

Un régimen de resolución eficaz debe permitir al asegurador de depósitos brindar protección a los depositantes y contribuir a la estabilidad financiera. El marco legal debe incluir un régimen de resolución²⁵ especial.

²⁴ El grado de implementación y efectividad de un marco de detección temprana e intervención oportuna está determinado a través de una evaluación de los Principios Básicos Bancarios y los *Key Attributes* según corresponda.

Criterios esenciales

1. El asegurador de depósitos tiene la independencia operativa y los recursos suficientes para ejercer sus poderes de resolución de manera consistente con su mandato.
2. El régimen de resolución incluye una amplia gama de poderes y opciones que aseguran que todos los bancos tengan la posibilidad de ser resueltos.
3. En aquellas jurisdicciones en donde existan múltiples integrantes de la red de seguridad financiera responsables de llevar a cabo la resolución de una entidad, el marco legal proporciona una asignación clara de objetivos, mandatos y poderes a los participantes, sin brechas materiales o inconsistencias. Existen convenios claros para la coordinación entre dichas entidades.
4. Los procedimientos de resolución y de protección al depositante no están limitados al reembolso a los depositantes. La(s) autoridad(es) tiene(n) herramientas de resolución efectivas, diseñadas para ayudar a mantener las funciones críticas de un banco y/o resolverlo. Estas incluyen, pero no están limitadas a, poderes para reemplazar y remover a los altos mandos, terminar contratos, transferir y vender activos y pasivos, reducir el valor de la deuda o convertirla en acciones, y/o establecer un banco puente.
5. Uno o más de los métodos de resolución disponibles permiten flexibilidad para la resolución a un menor costo del que se esperaría de una liquidación, sin incluir el monto de la recuperación esperada.
6. Los procedimientos de resolución siguen una prelación de acreedores definida, según la cual los depósitos asegurados se encuentran protegidos de las pérdidas compartidas y los accionistas asumen las primeras pérdidas.
7. El régimen de resolución no discrimina en contra de los depositantes por su nacionalidad o residencia.
8. El régimen de resolución se encuentra protegido contra acciones legales que tengan por objeto revertir las decisiones relacionadas con la resolución de bancos inviables. Ninguna corte puede revertir tales decisiones. El recurso legal para las demandas exitosas se limita a una compensación monetaria.
9. El régimen de resolución evita que haya un periodo largo entre el momento en que los depositantes pierden acceso a sus fondos y la implementación de la opción de resolución escogida (por ejemplo, reembolso a los depositantes).

²⁵ En este documento “resolución” se refiere al plan y proceso para bancos inviables. Una resolución puede incluir la liquidación y reembolso de depósitos asegurados, la transferencia y/o venta de activos y pasivos, el establecimiento de un banco puente, y la reducción del valor de la deuda de un banco insolvente o su conversión en acciones. Una resolución también incluye la aplicación de procedimientos contenidos en una ley de insolvencia a partes de una institución en resolución, conjuntamente con el ejercicio de los poderes de resolución. El régimen de resolución de una jurisdicción puede involucrar múltiples autoridades de resolución. Los poderes de resolución específicos que se asignan a un asegurador de depósitos pueden variar, dependiendo del mandato del asegurador de depósitos.

Principio 15 – Reembolso a depositantes

El sistema de seguro de depósitos debe reembolsar de manera oportuna los fondos asegurados de los depositantes para así contribuir a la estabilidad financiera. Debe haber un disparador claro e inequívoco para iniciar el reembolso de los depósitos asegurados.

Criterios esenciales

1. El asegurador de depósitos puede reembolsar la mayoría de los depósitos asegurados en un plazo de 7 días hábiles. En caso de que el asegurador de depósitos no pueda cumplir con dicho plazo en ese momento, debe tener un plan creíble para poder realizar el pago en este término.
2. Para ser creíble, el plan de reembolso debe:
 - (a) Tener plazos claros para su implementación (por ejemplo, en dos años);
 - (b) Estar sustentado por las leyes pertinentes y regulaciones, así como por sistemas y procesos (por ejemplo, intervención y manuales de resolución); y
 - (c) Tener entregables claros y medibles.
3. En situaciones en que se detona el reembolso pero puede haber retrasos considerables para completarlo, el asegurador de depósitos puede hacer pagos adelantados, temporales, de emergencia o parciales.
4. Para brindar a los depositantes acceso rápido a sus fondos, el asegurador de depósitos debe tener:
 - a) Acceso a la información de los depositantes en cualquier momento, lo cual incluye la autoridad de obligar a los bancos a mantener información sobre el depositante en un formato establecido por el asegurador de depósitos para poder efectuar el reembolso a los depositantes asegurados de manera expedita;
 - b) La autoridad de llevar a cabo inspecciones por adelantado o preparatorias (*in situ* y de manera independiente o conjuntamente con la autoridad supervisora) sobre la veracidad de la información sobre los depositantes, y la autoridad de verificar los sistemas de tecnología informática del banco para asegurarse de la capacidad de reproducir dicha información; y
 - c) Un rango de opciones para el reembolso.
5. El asegurador de depósitos tiene la capacidad y el potencial de llevar a cabo el reembolso de manera oportuna, incluyendo:
 - a) Recursos adecuados y personal capacitado (empleados o subcontratados) dedicados a la función del reembolso y apoyados con documentos o manuales sobre el reembolso;
 - b) Sistemas de información para procesar información sobre los depositantes de manera sistemática y precisa;
 - c) Las actividades pre y post cierre, que están especificadas en documentos y manuales, y
 - d) Planeación de escenarios y simulacros, incluyendo simulacros de cierre de bancos con las autoridades supervisoras y aquellas a cargo de la resolución.

6. Se hace una revisión (por ejemplo, post mortem) después de la caída de un banco, para determinar y analizar elementos de la resolución que fueron exitosos y los que no.
7. Un tercero independiente lleva a cabo periódicamente una auditoria del proceso de reembolso para confirmar que existen controles internos apropiados.
8. En caso de que exista compensación de depósitos asegurados con saldos vencidos (por ejemplo, amortizaciones e intereses) o préstamos cuyo plazo de pago ha prescrito, tal compensación es oportuna y no retrasa el reembolso de los depositantes asegurados, o afecta la estabilidad financiera.
9. Existen planes y convenios de trabajo con cámaras de compensación y liquidadores para asegurar que las operaciones en tránsito se manejen de manera apropiada, consistente y en el plazo adecuado.
10. En los casos en que el asegurador de depósitos no tiene la autoridad para actuar como liquidador, el liquidador está obligado por ley o regulación a cooperar con el asegurador de depósitos para facilitar el proceso de reembolso.

Principio 16 – Recuperación de activos

El asegurador de depósitos debe tener, por ley, el derecho a recuperar sus créditos con base en la prelación de acreedores establecida estatutariamente.

Criterios esenciales

1. El papel del asegurador de depósitos en el proceso de recuperación se encuentra claramente definido en la ley. Mediante la subrogación, se reconoce al asegurador de depósitos como acreedor del banco fallido.
2. Conforme a la ley el asegurador de depósitos tiene por lo menos los mismos derechos de acreedor o nivel de prelación que un depositante en el trato del patrimonio de un banco fallido.
3. El asegurador de depósitos, en su capacidad de acreedor, tiene el derecho de acceder a la información del liquidador para poder monitorear el proceso de liquidación.
4. La gestión en la administración y disposición de los activos de un banco fallido se basa en consideraciones comerciales y económicas.
5. No está permitido a quienes trabajan para el asegurador de depósitos, a otros integrantes de la red de seguridad financiera o al tercero especializado que provee los servicios de resolución, comprar activos al liquidador.

Anexo I

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS PARA SISTEMAS DE SEGURO DE DEPÓSITOS EFICACES

El siguiente Anexo presenta los lineamientos para llevar a cabo la evaluación del cumplimiento y la estructura de los reportes de evaluación, así como un formato para el uso de los evaluadores.²⁶

Evaluación de cumplimiento

El objetivo primordial es evaluar el cumplimiento de los Principios Básicos, tomando en cuenta las características estructurales, legales e institucionales de cada sistema o sistemas de seguro de depósitos en la jurisdicción. La evaluación debe revisar las funciones inherentes a la provisión de sistemas de seguro de depósitos eficaces, puesto que no se trata solamente de una evaluación del asegurador de depósitos. En este sentido, la evaluación identificará la(s) fortaleza(s) del sistema de seguro de depósitos, así como la naturaleza y el nivel de las debilidades. Cabe destacar que la evaluación es un medio para un fin y no un objetivo en sí. El proceso de evaluación debe ayudar al asegurador de depósitos y a quienes elaboran las políticas a comparar su sistema de seguro de depósitos con los Principios Básicos y a calificar el cumplimiento del sistema con respecto a los objetivos de sus políticas públicas. A su vez, la evaluación puede apoyar al asegurador de depósitos y quienes elaboran las políticas para introducir mejoras al sistema de seguro de depósitos y a la red de seguridad financiera, en caso de ser necesarias.

La metodología propone una serie de criterios esenciales para cada Principio Básico. Los criterios esenciales son los únicos elementos con los cuales se puede determinar si se cumple en su totalidad con un Principio Básico. Las evaluaciones realizadas por terceros externos siguen una escala como la que se presenta a continuación:²⁷

Cumple: cuando se cumplen los criterios esenciales sin que exista ninguna deficiencia significativa.²⁸

Cumple en mayor medida: cuando se observan insuficiencias menores y las autoridades pueden llegar al pleno cumplimiento en un plazo de tiempo establecido.

Materialmente no cumple: se observan deficiencias severas que no se pueden corregir de manera fácil.

No cumple: no se observa implementación sustantiva del Principio Básico.

²⁶ Este formato fue recomendado por el FMI y el BM para el uso de evaluadores durante el *Financial Sector Assessment Program (FSAP)* o en el *Offshore Financial Center Program (OFC)*. Para garantizar una comparación adecuada y consistente se recomendó el formato para que una jurisdicción pueda llevar a cabo evaluaciones independientes o auto evaluaciones. Ver documento *BCBS Core Principles for Effective Banking Supervision, 2012*.

²⁷ La escala se utiliza para las evaluaciones externas en la Metodología de los Principios Básicos del Comité de Basilea (Supervisión Bancaria), disponible en www.bis.org/publ/bcbs130.htm.

²⁸ Para obtener una calificación de “cumple” no necesariamente hay que cumplir con todos los criterios esenciales para cada Principio Básico. Por ejemplo, en caso de que un sistema de seguro de depósitos cumpla con 8 de 9 criterios esenciales de un Principio Básico pero no cumpla en un tema de menor importancia, el cumplimiento global sería calificado como “cumple”. Los asesores deben utilizar su criterio en estas situaciones.

No Aplica: no se considera, dadas las características estructurales, legales e institucionales del sistema de seguro de depósitos.

Calificar no es una ciencia exacta, por lo que se puede cumplir con los Principios Básicos de diferentes maneras. Los criterios de evaluación no son una lista de verificación del cumplimiento, más bien son un ejercicio cualitativo. El número de criterios que se cumplen y los comentarios correspondientes a cada criterio se ponderarán en la puntuación para cada Principio Básico; sin embargo, no todos los criterios tienen el mismo peso. Es importante que los asesores reciban capacitación sobre cómo llevar a cabo una aplicación consistente de la metodología. Los Principios Básicos son parámetros de prácticas eficaces de los seguros de depósitos. Al implementarlos, los aseguradores de depósitos y quienes elaboran políticas públicas necesitarán tomar en cuenta factores específicos en cada jurisdicción.

Los evaluadores deben poner especial atención en que el ambiente operativo sea adecuado, e incluir su opinión sobre las brechas y debilidades que aprecien al respecto, así como sobre las acciones que quienes elaboran las políticas pueden llevar a cabo para mitigarlas. En la evaluación del cumplimiento de los Principios Básicos individuales se pueden señalar aquellos Principios Básicos que podrían ser afectados por condiciones externas que pueden considerarse como desfavorables, habiendo tomado en cuenta las circunstancias específicas, el mandato y las estructuras del sistema de seguro de depósitos en cada jurisdicción. No obstante, los evaluadores no deben emprender la evaluación de cumplimiento por sí solos, sino deben apoyarse, siempre que sea posible, en los resultados recientes de los reportes FSAP del FMI/BM y, cuando sea importante, en los *peer reviews* del FSB. En caso de que no existan reportes recientes, los evaluadores deben solicitar a las autoridades actualizaciones sobre los cambios realizados desde la última evaluación del FSAP. En caso de que no estén disponibles dichos reportes sobre las precondiciones, los evaluadores deben dar una calificación de “Información insuficiente” a la revisión del ambiente operativo. Las recomendaciones con respecto al ambiente operativo no deben ser parte del plan de acción derivado de la evaluación de los Principios Básicos, pero se deben incluir como recomendaciones generales para fortalecer el sistema de seguro de depósitos.

Se está desarrollando un “Manual para asesores”, con el fin de apoyar a los evaluadores en su interpretación de la metodología y en la identificación de aquellos Principios Básicos que pueden ser aplicables o no en todo tipo de sistemas de seguro de depósitos. Este documento incluye lineamientos de apoyo para que los evaluadores apliquen los criterios a las estructuras y escenarios específicos de las jurisdicciones. El Manual se actualizará periódicamente para tomar en cuenta las experiencias y las lecciones aprendidas durante las evaluaciones de cumplimiento.

Uso de la metodología

La metodología se puede utilizar en múltiples contextos: i) en una autoevaluación llevada a cabo por el asegurador de depósitos; ii) en evaluaciones del FMI y BM sobre la calidad de los sistemas de seguro de depósitos, por ejemplo, en el contexto de un FSAP o proyectos de Asistencia Técnica (TA por sus siglas en inglés); III) en revisiones temáticas como, por ejemplo, aquellas conducidas por los comités regionales de la IADI o a través del proceso de revisión temática del FSB; y iv) en revisiones conducidas por terceros privados, como consultorías. La IADI participará en la interpretación de los Principios Básicos y brindará capacitación que incluye lineamientos sobre mejores prácticas para el propio el proceso de evaluación.

En el 2013, la IADI estableció el Programa de Asistencia Técnica de Autoevaluación (*Self-Assessment Technical Assistance Program - SATAP*) que permite a las jurisdicciones solicitar una revisión independiente *in situ* y validar los resultados de su auto evaluación por parte de un equipo de expertos de la IADI. Tales evaluaciones serán de gran utilidad para que las jurisdicciones se preparen para futuras revisiones FSAP.

La evaluación objetiva del cumplimiento de los Principios Básicos se debe llevar a cabo por terceros calificados que aporten diferentes perspectivas al proceso, ya sea que fuese conducido por un asegurador de depósitos (auto evaluación) o por un tercero. Es conveniente que los equipos de terceros estén integrados por personas aptas y calificadas, incluyendo individuos con experiencia laboral en un sistema de seguro de depósitos y en el manejo de quiebras bancarias. Una evaluación objetiva del sistema de seguro de depósitos también necesita auténtica cooperación de todas las autoridades relevantes. El proceso de evaluación de los 16 Principios Básicos requiere la ponderación crítica de varios elementos, que solamente pueden ofrecer evaluadores calificados, con experiencia relevante y con práctica. Dado que las evaluaciones también requieren experiencia en temas legales y de contabilidad para la interpretación del cumplimiento de los Principios Básicos, se deben adelantar tomando en cuenta las estructuras legislativas y contables de la jurisdicción. La evaluación debe ser amplia y a profundidad para generar una opinión sobre si se cumple con los criterios en la práctica y no solamente en la teoría. Asimismo, las leyes y regulaciones deben tener alcance y solidez suficientes. Los reguladores, supervisores y el asegurador de depósitos deben cumplir y hacer cumplir las leyes y regulaciones pertinentes. Finalmente, la evaluación de cumplimiento de los Principios Básicos se apoyará en la información reciente de trabajos similares, tales como los FSAP.

Reporte de evaluación

El reporte de evaluación debe incluir lo siguiente:

- Una sección general que incluya información sobre los antecedentes de las evaluaciones que se llevaron a cabo, información sobre la organización en cuestión, y el contexto en el que se llevó a cabo la evaluación.
- Una sección sobre la información y metodología utilizada para la evaluación.
- Un resumen sobre los escenarios institucionales y macroeconómicos, así como la estructura del mercado.
- Una revisión del ambiente operativo para sistemas de seguro de depósitos eficaces.
- Un cuadro de cumplimiento que resuma los resultados de la evaluación (véase el Cuadro 1).
- Un plan de acción que brinde recomendaciones relativas a cada Principio, para llevar a cabo acciones y medidas para mejorar el sistema de seguro de depósitos y las respectivas prácticas (véase el Cuadro 2).
- Una evaluación detallada de cada Principio, que incluya una descripción del sistema con respecto a ese Principio en particular, una calificación o evaluación, y una sección de comentarios (véase el Cuadro 3).
- Una sección para los comentarios de las autoridades.

Evaluación de cumplimiento y cuadros para resúmenes

Cuadro 1

Resumen de cumplimiento de los Principios Básicos de la IADI para sistemas de seguro de depósitos eficaces

Evaluaciones detalladas

Principio Básico	Calificación	Comentarios
Referencia para el Principio Básico 1	C, CMM, MNC, NC, NA ²⁹	
Repetir el ejercicio para los 16 Principios Básicos	C, CMM, MNC, NC, NA	

Cuadro 2

Plan de acción recomendado para mejorar el cumplimiento de los Principios Básicos de la IADI para sistemas de seguro de depósitos eficaces

Principio Referencia de	Acción Recomendada
Principio Básico 1	Descripción de la deficiencia Medidas sugeridas
Principio Básico 2	Descripción de la deficiencia Medidas sugeridas
Repetir para todos los Principios Básicos con la recomendación de medidas correctivas	Descripción de la deficiencia Medidas sugeridas

Cuadro 3

Principios Básicos para sistemas de seguro de depósitos

Cuadro de evaluación detallada

²⁹ Cumple (C), Cumple en Mayor Medida (CMM), Materialmente No Cumple (MNC), No Cumple (NC), No Aplica (NA).

Principio Básico 1: (repetir el texto del Principio Básico 1)	
Descripción	
Evaluación	C, CMM, MNC, NC, NA
Comentarios	
Para cada Criterio Esencial:	
Descripción	
Evaluación	C, CMM, MNC, NC, NA ³⁰
Comentarios	
Repetir para cada de los 16 Principios Básicos	

Consideraciones prácticas para llevar a cabo una evaluación de cumplimiento

Junto con el formato para la evaluación de cumplimiento, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones prácticas:

1. El evaluador debe tener acceso a suficiente información y a las partes interesadas. Esto puede incluir información publicada, información delicada (por ejemplo, autoevaluaciones previas, información sobre el estado de las instituciones aseguradas tales como los resultados de exámenes de los supervisores), y lineamientos operativos para el seguro de depósitos. Esta información se entrega siempre y cuando no se violen los requisitos legales sobre la confidencialidad de la información. Asimismo, el evaluador tiene que reunirse con individuos y organizaciones, así como con los integrantes de la red de seguridad financiera y ministerios de Gobierno relevantes, bancos comerciales y auditores. Se debe mencionar cuándo no se recibe información necesaria, así como el efecto que esto conlleva en la exactitud de la evaluación.
Los evaluadores deben notificar sobre la información solicitada a las autoridades involucradas y explicar en la reunión inicial con los individuos participantes como será el procedimiento de la evaluación. Esto debe incluir el proceso que se va a seguir en la evaluación del ambiente operativo.
2. La evaluación de cumplimiento de cada Principio Básico requiere asimismo la evaluación de una serie de requisitos relacionados, tales como leyes, regulación prudencial y lineamientos de supervisión. La evaluación debe asegurar que los requisitos funcionan en la práctica o pueden llegar a ponerse en práctica. Por ejemplo, quienes elaboran las políticas deben asegurarse de que el asegurador de depósitos tiene la independencia

³⁰ Se recomienda que cada Criterio Esencial sea calificado por el asesor. Sin embargo, la calificación de la evaluación para cada Criterio Esencial no debe incluirse en los reportes finales del FSAP ROSC entregados a las autoridades.

operativa, la habilidad y los recursos necesarios para cumplir con sus objetivos de políticas públicas

3. Junto con la identificación de deficiencias, la evaluación debe resaltar las características positivas y logros claves.
4. La cooperación entre los integrantes de la red de seguridad financiera es necesaria para la efectividad del sistema de seguro de depósitos, así como compartir la información. El evaluador debe ser capaz de identificar si se está compartiendo información. Dependiendo del grado de actividades bancarias transfronterizas, es importante que el evaluador sea capaz de identificar que se comparta información entre los aseguradores de depósitos y otros integrantes de la red de seguridad financiera en diferentes jurisdicciones.

Anexo II

IADI Steering Committee and Joint Working Group Members

IADI Steering Committee

Presidente	David Walker Canada Deposit Insurance Corporation
Coordinador	Vijay Deshpande Federal Deposit Insurance Corporation United States
Argentina	Alejandro Lopez Seguro de Depósitos Sociedad Anónima
Bulgaria	Rossen Nikolov Bulgaria Deposit Insurance Fund
Canadá	Joshua Lattimore Canada Deposit Insurance Corporation
Colombia	María Inés Agudelo Fondo de Garantías de Instituciones Financieras
Francia	Thierry Dissaux Fonds de Garantie des Dépôts
Alemania	Dirk Cupei The Association of German Banks Jan Nolte The Association of German Banks
Hungría	András Fekete-Györ National Deposit Insurance Fund
India	Kumudini Hajra Deposit Insurance and Credit Guarantee Fund
Japón	Katsuyuki Meguro Deposit Insurance Corporation of Japan
Jordania	Jumana Hamed Jordan Deposit Insurance Corporation
Kazajstán	Bakhyt Mazhenova Kazakhstan Deposit Insurance Fund
Corea	Keehyun Park Korea Deposit Insurance Corporation
Malasia	JP Sabourin Malaysia Deposit Insurance Corporation

	Kevin Chew Malaysia Deposit Insurance Corporation
México	Raúl Castro Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Nigeria	Ade Afolabi Nigeria Deposit Insurance Corporation
Polonia	Anna Trzecińska Bank Guarantee Fund
Suiza	Patrick Loeb Swiss Banks' and Securities Dealers' Depositor Protection Association (ESISUISSE)
Reino Unido	Alex Kuczynski Financial Services Compensation Scheme
Estados Unidos	David Hoelscher Federal Deposit Insurance Corporation
Zimbabue	John Chikura Deposit Protection Corporation

Miembros adicionales u observadores

Taiwán	Yvonne Fan Central Deposit Insurance Corporation
Indonesia	Salusra Satria Indonesia Deposit Insurance Corporation
Kenia	Rose Detho Deposit Protection Fund Board
México	Eugenia Kuri Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Estados Unidos	Maisha Goss-Johns Federal Deposit Insurance Corporation

Secretariado

Polonia	Tomasz Ozimek Bank Guarantee Fund
Estados Unidos	Taryn Jones Federal Deposit Insurance Corporation

Grupo conjunto de trabajo

- I. Representantes de la IADI

Presidente	David Walker Canada Deposit Insurance Corporation
Coordinador	Vijay Deshpande Federal Deposit Insurance Corporation United States
Colombia	María Inés Agudelo Fondo de Garantías de Instituciones Financieras
Jordania	Jumana Hamed Jordan Deposit Insurance Corporation
Malasia	JP Sabourin Malaysia Deposit Insurance Corporation
	Kevin Chew Malaysia Deposit Insurance Corporation
	Yee Ming Lee Malaysia Deposit Insurance Corporation
Polonia	Anna Trzecińska Bank Guarantee Fund
Reino Unido	Alex Kuczynski Financial Services Compensation Scheme
Estados Unidos	David Hoelscher Federal Deposit Insurance Corporation
Zimbabue	John Chikura Deposit Protection Corporation
II. Representantes del EFDI	
Alemania	Dirk Cupei The Association of German Banks
Hungría	András Fekete-Györ National Deposit Insurance Fund
Luxemburgo	Joseph Delhay Association pour la Garantie des Dépôts Luxembourg
Suiza	Patrick Loeb Deposit Protection of Swiss Banks and Securities Dealers
III. Organizaciones internacionales	
Basel Committee on Banking Supervision	Karl Cordewener

Nik Faris Nik Sallahuddin

Comisión Europea

Sven Gentner

Financial Stability Board

Eva Hüpkes

Fondo Monetario Internacional

David Parker

Sven Stevenson

Banco Mundial

Claire McGuire

David Scott

Jan Nolte

Bibliografía

Basel Committee on Banking Supervision (BCBS), Core Principles for Effective Banking Supervision, Basel, 2012. <http://www.bis.org/publ/bcbs230.pdf>

Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) and International Association of Deposit Insurer (IADI), Core Principles for Effective Deposit Insurance Systems, Basel, 2009. <http://www.iadi.org/index.html>

Financial Stability Board (FSB), Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions, Basel, October 2011. http://www.financialstabilityboard.org/publications/r_111104cc.pdf

———, Consultative Document: Assessment Methodology for the Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions, Basel, August 2013. http://www.financialstabilityboard.org/publications/r_130828.pdf

———, Thematic Review on Deposit Insurance Systems – Peer Review Report, Basel, February 2012. http://www.financialstabilityboard.org/publications/r_120208.pdf

Financial Stability Forum (FSF), Report of the Financial Stability Forum on Enhancing Market and Institutional Resilience, Basel, 2008. http://www.fsforum.org/publications/r_0804.pdf

———, Guidance for Developing Effective Deposit Insurance Systems: Final Report of the Working Group on Deposit Insurance, Basel, 2001. http://www.iadi.org/docs/FSF_Final_Report.pdf

International Association of Deposit Insurers (IADI), Draft Discussion Paper on Deposit Insurance Coverage, Basel, 2008. http://www.iadi.org/docs/IADI%20Draft%20Discussion%20Paper%20on%20Deposit%20Insurance%20Coverag_Basel_2008a.pdf

———, Cross Border Deposit Insurance Issues Raised by the Global Financial Crisis, Basel, 2011a. http://www.iadi.org/docs/IADI_CBDI_Paper_29_Mar_2011_%28Final_for_publication%29.pdf

———, Deposit Insurance from a Shariah Perspective, Basel, 2010. http://www.iadi.org/docs/DPDI_From_Shariah_Perspective_%28Final%29_Sep2011_to_IADI.pdf

———, Draft Discussion Paper on Effective Deposit Insurance Mandates, Basel, 2007. http://www.iadi.org/docs/IADI%20Draft%20Discussion%20Paper%20on%20Effective%20Deposit%20Insurance%20Mandate_Basel_2007a.pdf

———, Enhanced Guidance for Effective Deposit Insurance Systems: Deposit Insurance Coverage, Basel, 2013a. http://www.iadi.org/docs/IADI_Coverage_Enhanced_Guidance_Paper.pdf

———, Enhanced Guidance for Effective Deposit Insurance Systems: Mitigating Moral Hazard, Basel, 2013b. http://www.iadi.org/docs/IADI_Mitigating_Moral_Hazard_Enhanced_Guidance_2013-05.pdf

———, Enhanced Guidance for Effective Deposit Insurance Systems: Public Awareness of Deposit Insurance Systems, Basel, 2013c. http://www.iadi.org/docs/IADI-Public_Awareness_Enhanced_Guidance_Paper.pdf

——, Enhanced Guidance for Effective Deposit Insurance Systems: Reimbursement Systems and Practices, Basel, 2013d. http://www.iadi.org/docs/IADI-Reimbursement_Enhanced_Guidance_Paper.pdf

——, Financial Inclusion and Deposit Insurance, Basel, 2013e. http://www.iadi.org/docs/201306_Financial_Inclusion_and_Deposit_Insurance_publication-clean.pdf

——, General Guidance for Developing Differential Premium Systems (update), Basel, 2011b. http://www.iadi.org/docs/IADI_Diff_prem_paper_FINAL_updated_Oct_31_2011_clean_version.pdf

——, General Guidance for Developing Effective Reimbursement Systems and Processes, Basel, 2012. http://www.iadi.org/docs/IADI_Guidance_paper-Developing_Effective_Reimbursement_Systems_and_Processes-Final_201210_%282012-12_to_IADI%29.pdf

——, General Guidance on Early Detection and Timely Intervention for Deposit Insurance Systems, Basel, 2013f. http://www.iadi.org/docs/2013_06_Early_Detection_Timely_Intervention-publication_final.pdf

——, Guidance on the Establishment of a Legal Protection Scheme for Deposit Insurance Systems, Basel, 2010. http://www.iadi.org/docs/IADI_Final_Guidance_Paper_Legal_Protection_26Feb2010.pdf

——, General Guidance for the Resolution of Bank Failures, Basel, 2005b. http://www.iadi.org/docs/Guidance_Bank_Resol.pdf

——, Guidance on Public Awareness of Deposit Insurance Systems, Basel, 2009a. http://www.iadi.org/docs/Public%20Awareness%20Final%20Guidance%20Paper%206_May_2009.pdf

——, Guidance on the Funding of Deposit Insurance Systems, Basel, 2009b. http://www.iadi.org/docs/Funding%20Final%20Guidance%20Paper%206_May_2009.pdf

——, Guidance on the Governance of Deposit Insurance Systems, Basel, 2009c. http://www.iadi.org/docs/Governance%20Final%20Guidance%20Paper%206_May_2009.pdf

——, General Guidance to Promote Effective Interrelationships Among Safety-Net Participants, Basel, 2006. http://www.iadi.org/docs/Guidance_Interrelationship.pdf

——, Key Conclusions of the APEC Policy Dialogue on Deposit Insurance and IADI Guidance Points, Basel, 2005c. http://www.iadi.org/docs/IADI_APEC_Guidance.pdf

——, Transitioning from a Blanket Guarantee or Extended Coverage to a Limited Coverage System, Basel, 2012. http://www.iadi.org/docs/Transitioning_Paper_29March2012_Final_for_Publication_1.pdf

Parker, David C., Closing a Failed Bank: Resolution Practices and Procedures, International Monetary Fund, Washington, D.C., 2010. <http://www.imf.org/external/pubs/cat//longres.cfm?sk=24004.0>